

-
-
DECRETO N° 52/988.

ARTICULO 1º). Fíjanse los siguientes montos imponible a lo acoplados, remolques y cualquier otro vehículo sin propulsión propia a partir del 1º (primero) de enero de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve);

a) de 1.000 a 5.000 kgs., N\$ 5.000,00

b) de 5.000 a 10.000 kgs N\$ 10.000,00 en adelante N\$ 15.000,00.

ARTICULO 2º). Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, publíquese, insértese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

**OSCAR GADEA
PRESIDENTE**

**ANSELMO MACEDO
SECRETARIO**